

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** en la **SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00010-00, mediante auto fechado Quince (15) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018), la solicitud promovida por apoderado adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Caquetá (Tol), en representación de las víctimas desplazadas **LILA MUÑOZ HERNANDEZ**, y su ex-compañero permanente **PAULO HUMBERTO LEYTON HOMES**, y demás miembros de su núcleo familiar: **LUZ STEFANY Y DAHIANA ALEXANDRA LEYTON MUÑOZ**, en forma forzosa del predio "Sin Nombre", el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "**LOTE**", ubicado en la Vereda **El Triunfo** del Municipio de **La Montañita** (CAQUETÁ) distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **420-55666** y Código Catastral Único No. **18-410-00-01-0013-0062-000**, respecto del cual ostentan la calidad de **POSEEDORES**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**